

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Bien Mueble Arrendado Rad. 11001400305320240012700

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de los muebles objeto del contrato de Leasing No. 241479 celebrado el 12 de febrero de 2020, promovida por Bancolombia S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín con NIT 890.903.938-8, contra Inversiones Agroindustriales Andina S.A.S. sociedad con domicilio en Bogotá identificado con NIT. 901.007.014-3.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado en veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería a Abogados Especializados en Cobranzas S.A. (AECSA), como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través de la Abogada Diana Esperanza León Lizarazo, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 25 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--